

**HONORABLE AYUNTAMIENTO DE SILAO
DE LA VICTORIA, GUANAJUATO.
PRESENTE.**

La Comisión de Asuntos Normativos y Seguimiento de Asuntos Legislativos, nos fue turnado el oficio circular número **212**, para efectos de análisis y en su caso aprobación de la minuta y dictamen aprobados por el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, misma que contiene el **Proyecto de Decreto mediante la cual se reforma las fracciones XXI, párrafos séptimo y décimo del artículo 63 y IX del artículo 65 y, se adiciona una fracción X y la actual fracción X pasa a ser fracción XI del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, a fin de que como parte del Constituyente Permanente, sea sometida a su aprobación por el pleno del Ayuntamiento**, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Local de Guanajuato.

Antecedentes y materia de la Minuta. En fecha 2 de junio de 2020, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado aprobó la minuta proyecto de decreto materia de análisis, misma que en lo medular pretende realizar diversas modificaciones a la Constitución Local, a efecto de dotar de facultades al Congreso del Estado para otorgar licencias a los titulares de los órganos de control de los organismos con autonomía reconocida por la Constitución Local y del Fiscal General del Estado.

Por lo antes expuesto y derivado del análisis anterior, con fundamento en el artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, nos permitimos proponer a este órgano edilicio el siguiente proyecto de:

ACUERDO

PRIMERO. El Ayuntamiento Constitucional de Silao de la Victoria, Guanajuato, **aprueba** en lo general y en lo particular el contenido integral de la Minuta con Proyecto de Decreto por el que **se reforma las fracciones XXI, párrafos séptimo y décimo del artículo 63 y IX del artículo 65 y, se adiciona una fracción X y la actual fracción X pasa a ser fracción XI del artículo 65 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato**, modificaciones que fortalecen el texto constitucional e institucional en nuestro Estado.

SEGUNDO. Remítase el presente acuerdo a la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Guanajuato, para los efectos del párrafo primero del artículo 145 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato.

ATENTAMENTE

Silao de la Victoria, Guanajuato a 18 de junio de 2020

LICENCIADA MARCELA PATRICIA HINOJOSA NAVARRO

REGIDORA Y PRESIDENTA DE LA COMISIÓN

LICENCIADO JOSÉ CRUZ RANGEL PÉREZ

REGIDOR Y SECRETARIO DE LA COMISIÓN

PROFESORA VIRGINIA CHACÓN AGUILAR

REGIDORA Y VOCAL DE LA COMISIÓN